

Maite Alonso, Presidenta  
Igone Abio  
Juan Carlos Jauregui  
Isabel Kapanaga  
Mari Tere Ojanguren  
Antxon Rodríguez  
Eva Blanco, Secretaria Técnica

## DICTAMEN 16/09

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016 a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso **el Dictamen al proyecto de Decreto que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal laboral no docente de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales en centros docentes de la CAPV.**

## I.-ANTECEDENTES

Mediante Decreto 118/1998, de 23 de junio, se ordena la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales. Se entiende como necesidades educativas especiales las de aquellos alumnos y alumnas que requieren determinados apoyos y atenciones específicas (art. 2), por padecer discapacidad o trastorno grave de conducta. El equipo multiprofesional (asesorías de n.e.e.) debe determinar los apoyos complementarios requeridos (art. 4.4). El Departamento de Educación debe dotar al alumnado con n.e.e. escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos con los recursos y medios materiales necesarios para atender sus necesidades específicas (art. 9).

En el desarrollo de este Decreto 118/1998, la Orden 30 de julio de 1998 establece los criterios de escolarización del alumnado con n.e.e. y la dotación de recursos para su correcta atención en las distintas etapas del sistema educativo:

*“El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura podrá disponer de un conjunto de profesionales especializados para la atención del alumnado con n.e.e: logopedas, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales... (art. 50.1). Asimismo, podrá contar con auxiliares de educación especial, en la actualidad especialistas de apoyo educativo, (art.50.2)”.*

Mediante Decreto 207/2006, de 17 de octubre (BOPV 30/10/2016), se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal laboral no docente de apoyo al alumnado de Educación Especial en Centros Docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto 66/2005, de 5 de abril crea y regula los perfiles lingüísticos del personal laboral educativo no docente de Educación especial.

## I. CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de 3 artículos, 1 disposición derogatoria, 2 finales y 1 anexo.

El artículo 1 aprueba las relaciones de puestos de trabajo contenidas en el anexo.

El artículo 2 establece que el concurso de traslados es el sistema de provisión de los puestos de trabajo.

El artículo 3 dispone que el régimen de dedicación sea de jornada completa.

La disposición derogatoria deja sin efecto el Decreto 207/2006 de 17 de octubre que aprobó la RPT anterior.

La disposición final primera se refiere al procedimiento para interponer recursos y la segunda establece la entrada en vigor de la norma.

## II.- INTRODUCCIÓN

La Comisión Permanente informó en la sesión de 6 de octubre de 2015 el proyecto de Decreto de RPT de personal laboral no docente de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales en centros docentes de la CAPV, correspondiente al curso 2015/16. Dicho proyecto de Decreto no ha llegado a ser publicado.

El proyecto de decreto que se somete a nuestra consideración establece la RPT para el próximo curso 2016-17, e incorpora las siguientes modificaciones respecto al anteriormente citado:

- En el articulado se añade una disposición derogatoria y una disposición final primera cuyo contenido ya hemos explicitado.
- En el anexo se incluye una columna con la titulación exigida para el desempeño de los diferentes puestos.

El número de plazas, su ubicación y perfil exigidos son los mismos que en la RPT remitida el curso anterior. Por otro lado, la memoria de la Dirección de Innovación que aportaba datos sobre la RPT complementaria y sobre la previsión de necesidades se mantiene en iguales términos.

### III. ANÁLISIS DE LAS PLANTILLAS

Las relaciones de puestos de trabajo que se abordan en este proyecto de decreto afectan al personal laboral no docente de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales en centros docentes de la CAPV.

La anterior RPT publicada corresponde al curso 2006-07, aunque cada curso se ha atendido a las necesidades con una plantilla complementaria.

De la comparación con la RPT anterior, se observa que desaparecen las plazas de profesor de natación y de profesor de enseñanzas específicas y la de trabajador social es a extinguir. Por otro lado, son nuevas las plazas de Intérprete de lengua de signos, aunque ya existían en la RPT funcional.

#### Especialidades de la RPT del personal laboral no docente de apoyo al alumnado en centros públicos. Cursos 2006-07 y 2016-17

| Destinos                             | 2006-07    | 2016-17    | $\Delta$ último curso |
|--------------------------------------|------------|------------|-----------------------|
| Fisioterapeuta                       | 27         | 30         | 3                     |
| Trabajador Social (A extinguir)      | 3          | 3          | 0                     |
| Especialista de apoyo educativo      | 484        | 600        | 116                   |
| Terapeuta ocupacional                | 7          | 8          | 1                     |
| Transcriptor y adaptador de material | 4          | 4          | 0                     |
| Interprete de lengua de signos       | 0          | 4          | 4                     |
| Profesor de natación                 | 1          | 0          | -1                    |
| Profesor de Enseñanzas Específicas   | 1          | 0          | -1                    |
| <b>Total RPT orgánica</b>            | <b>527</b> | <b>649</b> | <b>122</b>            |

En cuanto a la *euskaldunización* de la plantilla orgánica, el profesorado con Hlea alcanza el 91,8% y se ha incrementado un 13% desde la última RPT publicada.

Los perfiles lingüísticos de aplicación a estas plazas son el denominado Hezkuntzako Langileen Euskara agiria, dirigido a los puestos que requieran atender a los alumnos en euskera y el PL1 equivalente al PL1 de educación para los puestos cuya actividad se desarrolle básicamente en castellano. El perfil HLEA se configura como un nivel intermedio entre los perfiles P11 y P12 del Decreto 47/1993 para el personal docente.

**Porcentaje de plazas con PL2 en las RPT orgánica del personal laboral no docente de apoyo al alumnado en centros públicos. Cursos 2006-07 y 2016-17**

| tipo de centro                       | 2016-17    |            |             | 2006-07     | Δ 10 años   |
|--------------------------------------|------------|------------|-------------|-------------|-------------|
|                                      | Hlea       | Total      | % HLEA      | % Hlea      |             |
| Fisioterapeuta                       | 30         | 30         | 100         | 96,3        | 3,8         |
| Trabajador Social (A extinguir)      | 0          | 3          | 0           | 0,0         | 0,0         |
| Especialista de apoyo educativo      | 552        | 600        | 92          | 81,4        | 13,0        |
| Terapeuta ocupacional                | 8          | 8          | 100         | 85,7        | 16,7        |
| Transcriptor y adaptador de material | 2          | 4          | 50          | 50,0        | 0,0         |
| Interprete de lengua de signos       | 4          | 4          | 100         | -           |             |
| <b>Total</b>                         | <b>596</b> | <b>649</b> | <b>91,8</b> | <b>81,2</b> | <b>13,1</b> |

Por lo que se refiere a la RPT funcional, las plazas de jornada completa se han incrementado con una única plaza, mientras que las de jornada parcial han aumentado un 12%.

**RPT de funcionamiento del personal laboral no docente de apoyo al alumnado en centros públicos. Cursos 2014-15 y 2015-16**

| RPT funcional (tipo de jornada)      | 2014-15    |            | 2015-16    |            |
|--------------------------------------|------------|------------|------------|------------|
|                                      | Total      | Parcial    | Total      | Parcial    |
| Fisioterapeuta                       | 30         | 3          | 30         | 4          |
| Especialista de apoyo educativo      | 622        | 149        | 620        | 164        |
| Terapeuta ocupacional                | 8          |            | 8          |            |
| Transcriptor y adaptador de material | 5          |            | 6          |            |
| Interprete de lengua de signos       | 10         | 2          | 12         | 5          |
| <b>Total</b>                         | <b>675</b> | <b>154</b> | <b>676</b> | <b>173</b> |

La evolución del número de alumnos con n.e.e. que tienen asignada alguna de las figuras profesionales incluidas en esta RPT en los últimos 5 años, ha sido muy significativa como se observa en el siguiente cuadro.

No obstante hay que precisar que a lo largo del curso escolar puede haber incremento de especialistas de apoyo educativo en función de las nuevas necesidades de escolarización del alumnado, pero no se prevé aumento en el resto de especialidades.

**Evolución del alumnado con n.e.e. con personal laboral no docente asignado, entre 2011-12 y 2015-16.**

|                                     | 2011-12 | 2012-13 | 2013-14 | 2014-15 | 2015-16 | $\Delta$ 4 años |      |
|-------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------------|------|
| Especialista apoyo educativo: total | 2.775   | 3.291   | 3.534   | 3.805   | 3.787   | 1.012           | 43,7 |
| EAE: red pública                    | 1.483   | 1.724   | 1.827   | 1.947   | 1.914   | 431             | 29,1 |
| Fisioterapia                        | 486     | 686     | 713     | 733     | 754     | 268             | 55,1 |
| Terapia Ocupacional                 | 701     | 802     | 846     | 949     | 955     | 254             | 36,2 |
| Intérprete de Lengua de signos      | 27      | 30      | 27      | 36      | 29      | 2               | 7,4  |

#### IV. VALORACIONES Y PROPUESTAS

Esta Comisión Permanente reitera su valoración positiva por la publicación de esta RPT habida cuenta que la anterior se produjo en el curso 2006/07 y valora positivamente el aumento de 122 plazas en la RPT orgánica de personal laboral no docente, lo que significa un aumento en la estabilidad del profesorado y desea que en esta ocasión llegue a buen término y se publique lo antes posible.

El desglose de los datos del proyecto de decreto permite observar que la plantilla orgánica se ha incrementado hasta acercarse a la funcional para adecuarse al notable incremento de alumnado con necesidades educativas especiales especialmente en la categoría de “Especialista de apoyo educativo.”

El Real Decreto 2060/95 de 22 de diciembre establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa que sustituye a la titulación de Intérprete de signos, que era la requerida hasta la fecha para esos puestos de trabajo. En la CAPV el Decreto 242/2015 de 22 de diciembre ha desarrollado el currículo para nuestra comunidad, pero en este momento no se está impartiendo en ningún centro.

Sin embargo, desde distintos sectores se considera que los conocimientos exigidos en la nueva titulación no son equiparables a los del Intérprete de signos.

Por otra parte, este curso 2016-17 se ha implantado por primera vez el Grado oficial en lengua de signos española y Comunidad Sorda en la Universidad lo que conllevará una formación de nivel superior que deberá tenerse en cuenta en el futuro.

Por ello, ante las dudas surgidas sobre la idoneidad de la nueva titulación, el Consejo propone que se reconsidere esta exigencia, manteniendo titulación requerida hasta la fecha hasta que no se aclare la situación.

Por lo que se refiere al porcentaje de personal que tiene el HLEA, máximo nivel requerido para estos puestos, el incremento ha sido elevado los últimos años (13%), lo que este Consejo considera positivo.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 25 de octubre de 2016

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA